

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201300657-00**, informando que el apoderado de la ejecutante allegó solicitud de oficiar al BANCO BBVA con el objeto de que se proceda con el embargo comunicado. Sírvase a proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se observa que mediante auto del 06 de octubre de 2014, se ordenó el embargo de las sumas depositas en las cuentas bancarias de la ejecutada MIAMI SECURITY LTDA en el BANCO BBVA limitando la medida a \$22.000.000; posteriormente la secretaria de este despacho libró el oficio pertinente el 23 de febrero de 2015 (folio 132), frente a lo cual el BANCO BBVA respondió que tomaba nota del embargo (folio 152).

Ulteriormente, mediante auto del 11 de junio de 2021, se ordenó oficiar al BANCO BBVA con objeto de que pusiera a disposición de este Juzgado las sumas de dinero embargadas cuyo comunicado se había remitido anteriormente, frente a lo cual el BANCO BBVA allegó respuesta obrante a folio 194 del expediente, en donde indica que en virtud a que las cuentas a embargar permanecieron inactivas por el término de (1) año, procedió a poner a disposición de la Dirección del Tesoro Nacional los saldos de dichas cuentas, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998.

Se observa que pese a que el BANCO BBVA había registrado el embargo ordenado desde el 13 de octubre de 2015, procedió negligentemente a transferir los saldos de la ejecutada a la Dirección del Tesoro Nacional.

Se **ORDENA** oficiar al BANCO BBVA para que en virtud a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998, solicite a la Dirección del Tesoro Nacional el reintegro al BANCO BBVA de las sumas depositadas en las cuentas Nos. 001300470200094719 y 001300510200230282, cuyo titular es MIAMI SECURITY LTDA, refiriendo a la Dirección del Tesoro Nacional que se solicita el reintegró en virtud a orden judicial, toda vez que es necesario que estén disponibles los saldos de dichas cuentas para cubrir obligaciones de índole laboral, **UNA VEZ REINTEGRADOS LOS SALDOS SE REQUIERE AL BANCO BBVA PONER A ORDENES DE ESTE JUZGADO DEPOSITO JUDICIAL POR VALOR DE \$22.000.000.**

SE EXHORTA al BANCO BBVA a dar cumplimiento a cabalidad a esta orden judicial, so pena de la sanción establecida en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P:

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y **a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución” (Aparte resaltado en negrilla).**

POR SECRETARÍA LIBRESE COMUNICACIÓN, advirtiendo al BANCO BBVA que dispone del término de diez (10) días para acreditar al despacho las gestiones realizadas para lograr que la Dirección del Tesoro Nacional reintegre los fondos de las cuentas referidas, anexando esta providencia con objeto de que conozca su contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083467be20ee674121a57e395dc679c30dd182afba7c3c7cddc7a1809746ebde**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>